



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
Área:	Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
Permiso Núm:	DGDTUS/DSA/POA/2022/372
Núm Exp.:	DSA/NA/POA/2022/006
Fecha de emisión:	14/12/2022

SUPER CHOMAK, S.A. DE C.V.

PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 15 de junio de 2022, mediante el cual anexó los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL, para la actividad comercial de Tienda auto servicio con venta de cervezas, vinos y licores en envase cerrado, boutique; ubicado en km. 104 carretera Tulum-puerto Juárez mz. 10 lt. 01 akumal, Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III y IV, IX, 33, 201, 206 fracción II inciso b) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad Municipal procede a otorgar el **PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO**:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
TIENDA AUTO SERVICIO CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO	CHOMAK
BOUTIQUE	AKUMAL BEACH BOUTIQUE
PROPIETARIO: SUPER CHOMAK S.A. DE C.V.	UBICACIÓN: KM. 104 CARRETERA TULUM-PUERTO JUÁREZ MZ. 10 LT. 01 AKUMAL
VIGENCIA: DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.	MUNICIPIO DE TULUM, QROO.

CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SENERNA-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión N de ruido de las fuentes fijas y el método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle).
- Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Deberá evitar proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos ya sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.